



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO de EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

D

47 N° 39

6521

2013-AÑO BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA DEL AÑO XIII

RESISTENCIA, 20 DIC 2013

hcn 22238

VISTO:

La Resolución N° 6526/08 -M.E.C.C. y T.-; Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se autorizó la utilización de los establecimientos educativos para realizar la fiesta de recepción de sus egresados;

Que la institución escolar cumple un rol primordial en toda comunidad, especialmente en lugares alejados de los grandes centros urbanos, constituyéndose en centro convocante para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y de beneficencia;

Que dichos eventos se llevan a cabo durante los días inhábiles, feriados y recesos escolares, o durante los días hábiles fuera del horario de clases;

Que los organizadores del evento que se trate serán responsables del cuidado de los bienes existentes en el mismo y a la supervisión de la actividad autorizada, haciéndose responsables de los daños ocasionados a las personas y en el establecimiento, excepto de aquellos resultantes de caso fortuito o fuerza mayor;

Que asimismo, deberán los organizadores contar con servicio de vigilancia durante todo el evento;

Que el personal directivo, a través de las personas expresamente autorizadas a tal efecto, procederá a la apertura y cierre del establecimiento;

Que el evento deberá contar con la aprobación previa de la Dirección Regional que por jurisdicción corresponda;

Que en edificios escolares compartidos, la autorización de uso deberá contar con la conformidad concurrente de los directivos de los establecimientos de que se trate;

Que se prohíbe en el predio del establecimiento escolar el expendio y consumo de bebidas alcohólicas como así también fumar en áreas cerradas interiores conforme lo normado por la Ley 3515;

Prof. Sergio Daniel Soto
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

Ing. Bosch 99 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco
Tel. (03722) 453008
meduc.documentacion@ecomchaco.com.ar
http://dirdocmienta.blogspot.com/



Que expresamente se deberá excluir del uso los espacios destinados para Aulas, Áreas de Gobierno, Biblioteca y Aula Informática;

Que a tal efecto, es pertinente el dictado de la presente Resolución;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de la presente, la Resolución N° 6526/08 -M.E.C.C. y T.-

ARTICULO 2º: HABILITAR la utilización de todos los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, para la realización de distintas actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y de beneficencia, durante los días inhábiles, feriados y recesos escolares, o durante los días hábiles fuera del horario de clases, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR, que la solicitud de uso del edificio escolar para el evento que se trate deberá contar con la aprobación de las instituciones vinculadas con la actividad educativa (Cooperador Escolar, Consejo Escolar). Asimismo, deberá ser autorizado por la Dirección Regional que por jurisdicción corresponda.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER, que en el caso de edificios escolares compartidos, la autorización de uso deberá contar con la conformidad concurrente de los directivos de los establecimientos de que se trate.-

ARTICULO 5º: DISPONER, que los organizadores del evento que se trate serán responsables del cuidado de los bienes existentes en el mismo y de la supervisión de la actividad autorizada, haciéndose responsables de los daños ocasionados a las personas y en el establecimiento, excepto de aquellos resultantes de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, deberán contar con servicio de vigilancia durante todo el evento, debiendo afrontar los costos relativos a impuestos y tasas municipales y todo arancel de pago obligatorio vinculado al evento.-

Prof. Sergio Daniel Soto
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO de EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

2013-AÑO BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA DEL AÑO XIII

ARTICULO 6º: ESTABLECER que el personal directivo, a través de las personas expresamente autorizadas a tal efecto, procederá a la apertura y cierre del establecimiento escolar.-

ARTICULO 7º: DETERMINAR que se prohíbe en el predio del establecimiento escolar el expendio y consumo de bebidas alcohólicas como así también fumar en áreas cerradas interiores conforme lo normado por la Ley 3515.-

ARTICULO 8º: EXCLUIR del uso, los espacios destinados para Aulas, Áreas de Gobierno, Biblioteca, Aula Informática, Laboratorio y Talleres, y el mobiliario escolar.-

ARTICULO 9º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION Nº 6521

Prof. Sergio Daniel Soto
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología